CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO, el 16 de Octubre de 2019, y conforme a la Ley N° 18.476, entre el Hospital de Carabineros, Rut. N° 60.505.723-3, representado por su Director Coronel de Carabineros MARCO ANTONIO AREVALO ALIAGA, Rut Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Simón Bolívar N° 2.200, Comuna de Ñuñoa, en adelante EL EMPLEADOR y Don ZHUANGMAO FONG, con fecha de nacimiento [redacted], Rut. Nº [redacted], de nacionalidad [redacted], estado civil [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante EL TRABAJADOR, convienen en suscribir el siguiente contrato de trabajo bajo las normas del D.F.L. N° 1, de 31.07.2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

PRIMERO :El Hospital de Carabineros encomienda al trabajador Don ZHUANGMAO FONG, quien acepta, realizar las funciones de Asesor, en el Hospital de Carabineros, ubicado en calle Simón Bolívar Nº 2.200, Comuna de Ñuñoa.

El Hospital podrá modificar el lugar de desempeño de las labores encomendadas al trabajador, siempre que no importe un menoscabo para éste y que el nuevo lugar de trabajo no se encuentre en otra Comuna, excepto si es la misma ciudad y/o con el alcance indicado en la cláusula contenida del presente convenio.

En el cumplimiento de su cargo, el trabajador estará obligado a ceñirse estrictamente a las instrucciones y a las órdenes que recibe de sus Superiores y a ejecutar todas aquellas tareas propias del trabajo encomendado.

La inobservancia por parte del Trabajador será considerada un incumplimiento grave de sus obligaciones.

SUBDIRECCIÓN DE SALUD JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

SEGUNDO :La jornada de trabajo será de 22 horas semanales, distribuidas según sean las necesidades del Servicio, realizando turnos diurnos, nocturnos y de días festivos.

JEFE OFICINA CONTRATOS DFL 1 Depto. Personal

TERCERO :El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se señala a continuación, haciendo presente que las remuneraciones serán liquidadas y pagadas por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados:

Sueldo Base	$	2.488.000.-
Total Imponible	$	2.488.000.-
Movilización	$	27.977.-
Total Haberes	$	2.515.977.- **(DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS)**

CUARTO :Al cual se deberán deducir las imposiciones, seguro de cesantía con cargo al empleado según lo estipulado en la Ley Nº 19.728 y demás descuentos que legalmente corresponde efectuar y será pagada por el Departamento de

Finanzas del Hospital de Carabineros, por mes vencido, los días 30 o el siguiente día hábil, si fuere feriado, entendiéndose que con ella queda pagada íntegramente la prestación de servicios del Trabajador. Además se le pagará las asignaciones familiares que hubiese reconocido, si fuere procedente.

QUINTO :Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente, se deja establecido que constituirán parte integra de este contrato, en lo que fuera pertinente, las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Hospital de Carabineros

SEXTO :Las labores específicas que el Trabajador tiene que desarrollar en el cumplimiento de sus funciones, deberán efectuarse en el tiempo previsto para ello en las respectivas ordenes de trabajo, salvo que justifique fundadamente que no ha podido hacerlo invocando un motivo suficiente a juicio de la Dirección, y que en todo caso demuestre que no le ha sido imputable. El excederse en el tiempo prefijado para la ejecución de dichos trabajos se estimará como falta grave a las obligaciones que le impone el contrato.

SEPTIMO :Que por los mismos fundamentos consignados en el numeral anterior, el trabajador acepta ser sujeto de los procesos indagatorios de índole administrativo (DECLARACIÓN DE HISTORIA PERSONAL).

OCTAVO :Se deja constancia que los beneficios que se le otorguen a otros trabajadores en su calidad de planta de Carabineros de Chile, no benefician en caso alguno al trabajador antes individualizado, quien no tiene derecho sino a los beneficios y remuneraciones que establecen este contrato y el Código del Trabajo.

NOVENO :El presente contrato tendrá duración hasta el 16 de Enero de 2020, salvo que anticipadamente opere cualquiera de las causales de término del mismo, sean las de este contrato, las del Código del Trabajo, o las del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Hospital de Carabineros, que justifiquen el despido, o sea, porque el trabajador renuncie voluntariamente.

DÉCIMO :Desde la vigencia de este contrato y aun después del término del mismo, el trabajador, se obliga a no revelar a terceras personas ninguna información o antecedentes de carácter interno relativo a la administración de la Dirección, quedando sujeto a este respecto a las responsabilidades civiles y penales que corresponda según la Ley.

SUBDIRECCION DE SALUD JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DÉCIMO PRIMERO :Queda establecido que para la realización de horas extraordinarias, deberá contar con la autorización previa del Director de este Centro Asistencial y para lo cual el Servicio respectivo efectuara la petición correspondiente, a lo menos con 48 horas de antelación.

JEFE OFICINA CONTRATOS DFL 1 Depto. Personal

DÉCIMO SEGUNDO :Las Partes convienen igualmente que cuando las necesidades del servicio lo requieran, el trabajador deberá temporalmente desempeñar las labores propias de su contrato, en todas las partes del territorio nacional, donde existan recintos asistenciales pertenecientes a la red de salud Institucional, aclarándose que en tales circunstancias y por el presente acuerdo queda amparado por la Ley Nº 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, aparte de su derecho a percibir viático.

DÉCIMO TERCERO :Se deja constancia que el trabajador, Don ZHUANGMAO FONG, ingresó a este trabajo con fecha 16 de Octubre de 2019.

DÉCIMO CUARTO : Las partes contratantes establecen que en el marco del presente contrato de trabajo, elevan a la categoría de elemento de la esencia el mantener la más absoluta reserva de toda la información que en el ejercicio de sus funciones opere en el sistema informático ERP y/o Ficha Electrónica, sea ingresando, procesando, analizando, administrando o generando información pertinente y necesaria para el funcionamiento del aplicativo; entendiéndose que ella se rige por las normas de la Ley Nº 19.628 Sobre Protección de datos Personales cuyo Artículo 2º letra O) entiende por tratamiento de datos personales, cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma. A su vez su artículo 20, dispone que los trabajadores de los Organismos Públicos que tengan a su cargo el tratamiento de determinados datos personales de terceros sólo pueden tratar y administrar esa información para fines propios de su función específica y no para fines particulares; quedando, por consiguiente desde ya prohibida su comunicación a terceras personas, sean estas ajenas o no a la institución, sino a requerimiento de mando competente fundado en causa legal.

DÉCIMO QUINTO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, declarando el trabajador recibir uno de ellos debidamente firmado en este acto, conjuntamente con un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de este Centro Asistencial.

Trabajador (a)

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

Empleador

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
JEFE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

RM/ OF. DE CONTRATOS
DISTRIBUCION:

1.- Dirección HOSCAR
2.- Contraloría General de la República.
3.- Trabajador
4.- Archivo.
5.- Carpeta Trabajador.

JEFE OFICINA CONTRATOS
DFL-1
Depto. Personal

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS.

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a diecisiete días del mes de enero del año 2020 y conforme a las normas contenidas en Ley N° 18.476 referida a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional, entre el Hospital de Carabineros, Rut. N° 60.505.723-3, representado por su Director Subrogante, Teniente Coronel de Carabineros Sr. **JAVIER ENRIQUE CUEVAS LEIVA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Simón Bolívar N° 2.200, Comuna de Ñuñoa, en adelante "el empleador" y don **ZHUANGMAO FONG,** cédula nacional de identidad N° [redacted] en adelante "El Trabajador", con contrato vigente bajo las normas del Código del Trabajo, desde el 16 de Octubre de 2019 hasta el 16 de enero del 2020, en el cargo Asesor Dental para el Hospital ya señalado, en jornada de 22 horas semanales, han convenido en la siguiente modificación al contrato de trabajo señalado.

PRIMERO: Que, a contar del 17 de Enero de 2020, el actual contrato a Plazo Fijo que mantiene con el Hospital de Carabineros, el Asesor Dental D.F.L N° Sr. **ZHUANGMAO FONG**, ya individualizado, se renovará hasta el 17 de abril de 2020. Durante el periodo señalado, el aludido Asesor Dental, deberá generar los siguientes entregables:

i. Propuesta de aranceles de las acciones dentales para el año 2020, la que será evaluada por el ente técnico respectivo, esto es, la jefatura del Servicio de Sanidad Dental, dependiente de la Dirección de Salud. La entrega antedicha deberá efectuarse, a más tardar el día 30.01.2020, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

ii. Entrega de las definiciones y tareas que se estiman pertinentes y necesarias desarrollar, con el objeto de dar configuración al "Modelo de gestión dental DISALCAR". La evaluación de las tareas será efectuada por la jefatura del Servicio de Sanidad Dental, fijándose como plazo fatal para la entrega de la versión inicial el día 20.02.2020, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

iii. Planificación del proyecto "Modelo de gestión dental Disalcar", con indicación de los plazos de ejecución y responsables de las mismas, en cuya virtud se proyectan, programan y organizan las tareas ya definidas que dan origen y configuran el modelo apuntado. La aludida planificación será evaluada por la jefatura del Servicio de Sanidad Dental y validado por la Subdirección odontológica y deberá ser entregada, a más tardar, veinte días después de la aprobación de las tareas que constituyen el señalado proyecto, propuestas en el numeral precedente, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

iv. Definición inicial K.P.I. (Key Performance Indicator) del área dental, la que deberá ser entregada, a más tardar, veinte días después de aprobada la planificación indicada en el numeral que antecede, pudiendo prorrogarse por una sola vez. La evaluación de este indicador de rendimiento, en cuanto técnica de medición de resultados de la gestión dental Disalcar, será efectuada por la jefatura del Servicio de Sanidad Dental y validado por la Subdirección odontológica. En este sentido, dicha evaluación, deberá a lo menos considerar los siguientes aspectos:

A.- Concreción: que identifique y especifique qué aspectos interesa verificar en cuanto indicador de rendimiento.

B.- Que se establezcan parámetros, pautas o criterios de cuantificación, señalando las herramientas y/o procesos que permitan llevar a cabo una medición fidedigna.

C.- Que indique un periodo de tiempo concreto y establecido, que permita arribar a conclusiones ciertas y precisas.

- Desarrollar todas aquellas labores, misiones o funciones –no descritas en los numerales que preceden - que guarden relación con la asesoría dental descrita anteriormente y que, en forma oportuna, le sean asignadas por la Dirección de Salud, la Subdirección de Salud o el Servicio de Sanidad Dental. En virtud de estas labores podrán, de común acuerdo, modificarse las épocas de los entregables.

SEGUNDO: El empleador se compromete a remunerar mensualmente al trabajador, en la forma que se señala a continuación, haciendo presente que las remuneraciones serán liquidadas y pagadas por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados:

SUELDO BASE	**$**	2.557.664.-
TOTAL IMPONIBLE	**$**	2.557.664.-
MOVILIZACION	**$**	28.760.-
TOTAL HABERES	**$**	2.586.424.- (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS)

TERCERO: Se mantienen todas las demás cláusulas del contrato en comento.

CUARTO: Que, acorde a lo previsto en el artículo 11 del D.F.L.N° 01, citado precedentemente, el presente instrumento se anexará al Contrato de Trabajo.

En ratificación de lo obrado firman para constancia.

TRABAJADOR

CARABINEROS DE CHILE HOSPITAL DE CARABINEROS

EMPLEADOR

Faeo./Of. Contratos

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO, el 16 de Octubre de 2019, y conforme a la Ley N° 18.476, entre el Hospital de Carabineros, Rut. N° 60.505.723-3, representado por su Director Coronel de Carabineros MARCO ANTONIO AREVALO ALIAGA, Rut Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Simón Bolívar N° 2.200, Comuna de Ñuñoa, en adelante EL EMPLEADOR y Señora ISABEL CRISTINA PATIÑO ALARCON, con fecha de nacimiento [redacted] Rut. Nº [redacted] de nacionalidad [redacted], estado civil [redacted], con domicilio en [redacted], en adelante EL TRABAJADOR, convienen en suscribir el siguiente contrato de trabajo bajo las normas del D.F.L. N° 1, de 31.07.2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

PRIMERO :El Hospital de Carabineros encomienda al trabajador Señora ISABEL CRISTINA PATIÑO ALARCON, quien acepta, realizar las funciones de Asesor, en el Hospital de Carabineros, ubicado en calle Simón Bolívar Nº 2.200, Comuna de Ñuñoa.

El Hospital podrá modificar el lugar de desempeño de las labores encomendadas al trabajador, siempre que no importe un menoscabo para éste y que el nuevo lugar de trabajo no se encuentre en otra Comuna, excepto si es la misma ciudad y/o con el alcance indicado en la cláusula contenida del presente convenio.

En el cumplimiento de su cargo, el trabajador estará obligado a ceñirse estrictamente a las instrucciones y a las órdenes que recibe de sus Superiores y a ejecutar todas aquellas tareas propias del trabajo encomendado.

La inobservancia por parte del Trabajador será considerada un incumplimiento grave de sus obligaciones.

SEGUNDO :La jornada de trabajo será de 22 horas semanales, distribuidas según sean las necesidades del Servicio, realizando turnos diurnos, nocturnos y de días festivos.

DIRECCIÓN DE SALUD JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

TERCERO :El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se señala a continuación, haciendo presente que las remuneraciones serán liquidadas y pagadas por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados:

JEFE OFICINA CONTRATOS DFL-1 Depto. Personal

Sueldo Base	$	2.762.000.-
Total Imponible	$	2.762.000.-
Movilización	$	27.977.-
Total Haberes	$	2.789.977.- **(DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS)**

CUARTO :Al cual se deberán deducir las imposiciones, seguro de cesantía con cargo al empleado según lo estipulado en la Ley Nº 19.728 y demás descuentos que legalmente corresponde efectuar y será pagada por el Departamento de

Finanzas del Hospital de Carabineros, por mes vencido, los días 30 o el siguiente día hábil, si fuere feriado, entendiéndose que con ella queda pagada íntegramente la prestación de servicios del Trabajador. Además se le pagará las asignaciones familiares que hubiese reconocido, si fuere procedente.

QUINTO :Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente, se deja establecido que constituirán parte integra de este contrato, en lo que fuera pertinente, las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Hospital de Carabineros

SEXTO :Las labores específicas que el Trabajador tiene que desarrollar en el cumplimiento de sus funciones, deberán efectuarse en el tiempo previsto para ello en las respectivas ordenes de trabajo, salvo que justifique fundadamente que no ha podido hacerlo invocando un motivo suficiente a juicio de la Dirección, y que en todo caso demuestre que no le ha sido imputable. El excederse en el tiempo prefijado para la ejecución de dichos trabajos se estimará como falta grave a las obligaciones que le impone el contrato.

SEPTIMO :Que por los mismos fundamentos consignados en el numeral anterior, el trabajador acepta ser sujeto de los procesos indagatorios de índole administrativo (DECLARACIÓN DE HISTORIA PERSONAL).

OCTAVO :Se deja constancia que los beneficios que se le otorguen a otros trabajadores en su calidad de planta de Carabineros de Chile, no benefician en caso alguno al trabajador antes individualizado, quien no tiene derecho sino a los beneficios y remuneraciones que establecen este contrato y el Código del Trabajo.

NOVENO :El presente contrato tendrá duración hasta el 16 de Enero de 2020, salvo que anticipadamente opere cualquiera de las causales de término del mismo, sean las de este contrato, las del Código del Trabajo, o las del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Hospital de Carabineros, que justifiquen el despido, o sea, porque el trabajador renuncie voluntariamente.

DÉCIMO :Desde la vigencia de este contrato y aun después del término del mismo, el trabajador, se obliga a no revelar a terceras personas ninguna información o antecedentes de carácter interno relativo a la administración de la Dirección, quedando sujeto a este respecto a las responsabilidades civiles y penales que corresponda según la Ley.

SUBDIRECCIÓN DE SALUD JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DÉCIMO PRIMERO :Queda establecido que para la realización de horas extraordinarias, deberá contar con la autorización previa del Director de este Centro Asistencial y para lo cual el Servicio respectivo efectuara la petición correspondiente, a lo menos con 48 horas de antelación.

JEFE OFICINA CONTRATOS DFL-1 Depto. Personal

DÉCIMO SEGUNDO :Las Partes convienen igualmente que cuando las necesidades del servicio lo requieran, el trabajador deberá temporalmente desempeñar las labores propias de su contrato, en todas las partes del territorio nacional, donde existan recintos asistenciales pertenecientes a la red de salud Institucional, aclarándose que en tales circunstancias y por el presente acuerdo queda amparado por la Ley Nº 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, aparte de su derecho a percibir viático.

DÉCIMO TERCERO :Se deja constancia que el trabajador, Señora ISABEL CRISTINA PATIÑO ALARCON, ingresó a este trabajo con fecha 16 de Octubre

de 2019.

DÉCIMO CUARTO : Las partes contratantes establecen que en el marco del presente contrato de trabajo, elevan a la categoría de elemento de la esencia el mantener la más absoluta reserva de toda la información que en el ejercicio de sus funciones opere en el sistema informático ERP y/o Ficha Electrónica, sea ingresando, procesando, analizando, administrando o generando información pertinente y necesaria para el funcionamiento del aplicativo; entendiéndose que ella se rige por las normas de la Ley Nº 19.628 Sobre Protección de datos Personales cuyo Artículo 2º letra O) entiende por tratamiento de datos personales, cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma. A su vez su artículo 20, dispone que los trabajadores de los Organismos Públicos que tengan a su cargo el tratamiento de determinados datos personales de terceros sólo pueden tratar y administrar esa información para fines propios de su función específica y no para fines particulares; quedando, por consiguiente desde ya prohibida su comunicación a terceras personas, sean estas ajenas o no a la institución, sino a requerimiento de mando competente fundado en causa legal.

DÉCIMO QUINTO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, declarando el trabajador recibir uno de ellos debidamente firmado en este acto, conjuntamente con un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de este Centro Asistencial.

Trabajador (a)

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

Empleador

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
JEFE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

RM/ OF. DE CONTRATOS
DISTRIBUCION:

1.- Dirección HOSCAR
2.- Contraloría General de la República.
3.- Trabajador
4.- Archivo.
5.- Carpeta Trabajador.

JEFE OFICINA CONTRATOS
DFL-1
Depto. Personal

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS.

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a diecisiete días del mes de enero del año 2020 y conforme a las normas contenidas en Ley N° 18.476 referida a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional, entre el Hospital de Carabineros, Rut. N° 60.505.723-3, representado por su Director Subrogante, Teniente Coronel de Carabineros Sr. **JAVIER ENRIQUE CUEVAS LEIVA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Simón Bolívar N° 2.200, Comuna de Ñuñoa, en adelante "el empleador" y doña **ISABEL CRISTINA PATIÑO ALARCÓN,** cédula nacional de identidad N° [redacted] en adelante "La Trabajadora", con contrato vigente bajo las normas del Código del Trabajo, desde el 16 de Octubre de 2019 hasta el 16 de enero del 2020, en el cargo Asesor Dental para el Hospital ya señalado, en jornada de 22 horas semanales, han convenido en la siguiente modificación al contrato de trabajo señalado.

PRIMERO: Que, a contar del 17 de Enero de 2020, el actual contrato a Plazo Fijo que mantiene con el Hospital de Carabineros, la Asesora Dental D.F.L N° 1. señora **ISABEL CRISTINA PATIÑO ALARCÓN**, ya individualizada, se renovará hasta el 17 de abril de 2020. Durante el periodo señalado, la aludida Asesora Dental, deberá generar los siguientes entregables:

i. Propuesta de aranceles de las acciones dentales para el año 2020, la que será evaluada por el ente técnico respectivo, esto es, la jefatura del Servicio de Sanidad Dental, dependiente de la Dirección de Salud. La entrega antedicha deberá efectuarse, a más tardar el día 30.01.2020, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

ii. Entrega de las definiciones y tareas que se estiman pertinentes y necesarias desarrollar, con el objeto de dar configuración al proyecto "Modelo de gestión dental DISALCAR". La evaluación será efectuada por la jefatura del Servicio de Sanidad Dental, fijándose como plazo fatal para la entrega de la versión inicial el día 20.02.2020, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

iii. Planificación del proyecto "Modelo de gestión dental Disalcar", con indicación de los plazos de ejecución y responsables de las mismas, en cuya virtud se proyectan, programan y organizan las tareas ya definidas que dan origen y configuran el modelo apuntado. La aludida planificación será evaluada por la jefatura del Servicio de Sanidad Dental y validado por la Subdirección odontológica y deberá ser entregada, a más tardar, veinte días después de la aprobación de las tareas que constituyen el señalado proyecto, propuestas en el numeral precedente, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

iv. Definición inicial K.P.I. (Key Performance Indicator) del área dental, la que deberá ser entregada, a más tardar, veinte días después de aprobada la planificación indicada en el numeral que antecede, pudiendo prorrogarse por una sola vez. La evaluación de este indicador de rendimiento, en cuanto técnica de medición de resultados de la gestión dental Disalcar, será efectuada por la jefatura del Servicio de Sanidad Dental y validado por la Subdirección odontológica. En este sentido, dicha evaluación, deberá a lo menos considerar los siguientes aspectos:

A.- Concreción: que identifique y especifique qué aspectos interesa verificar en cuanto indicador de rendimiento.

B.- Que se establezcan parámetros, pautas o criterios de cuantificación, señalando las herramientas y/o procesos que permitan llevar a cabo una medición fidedigna.

C.- Que indique un periodo de tiempo concreto y establecido, que permita arribar a conclusiones ciertas y precisas.

v. Desarrollar todas aquellas labores, misiones o funciones –no descritas en los numerales que preceden - que guarden relación con la asesoría dental descrita anteriormente y que, en forma oportuna, le sean asignadas por la Dirección de Salud, la Subdirección de Salud o el Servicio de Sanidad Dental. En virtud de estas labores, podrán de común acuerdo, modificarse las épocas de los entregables.

SEGUNDO: El empleador se compromete a remunerar mensualmente a la trabajadora, en la forma que se señala a continuación, haciendo presente que las remuneraciones serán liquidadas y pagadas por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados:

SUELDO BASE	**$**	2.839.336.-
TOTAL IMPONIBLE	**$**	2.839.336.-
MOVILIZACION	**$**	28.760.-
TOTAL HABERES	**$**	2.868.096.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS)

TERCERO: Se mantienen todas las demás cláusulas del contrato en comento.

CUARTO: Que, acorde a lo previsto en el artículo 11 del D.F.L.N° 01, citado precedentemente, el presente instrumento se anexará al Contrato de Trabajo.

En ratificación de lo obrado firman para constancia.

TRABAJADORA

EMPLEADOR

Faeo./Of. Contratos